Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1086-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario Nº 0920-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de marzo de 2017, se RATIFICA la Resolución Nº 0103-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 17.FEB.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que resolvió: a. Aprobar la creación de un clasificador de ingreso en la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL, a nombre del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, para que los padres de familia puedan realizar su pagos por derecho de aportación por padre de familia de S/. 100.00, y si tuviese otro hijo un adicional de S/. 20.00 soles, por hijo; y derecho de alumno nuevo S/. 200.00 soles; b. Disponer la intangibilidad de los montos que ingresen al clasificador a favor del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, montos que deben estar a disponibilidad inmediata del citado Colegio cuando lo requiera, para atender las necesidades que son propias de su funcionamiento;

Que el Director del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, con el Oficio Nº 170-2018-DCNA-UNHEVAL, solicita devolución total de aportes de padres de familia del CNA-UNHEVAL, con el objetivo de brindar un servicio de calidad a los estudiantes y por necesidad de servicio se hace necesario una serie de trabajos a fin de mejorar la infraestructura y al mismo tiempo capacitar al personal docente y administrativo;

Que el Director General de Administración, con Elevación Nº 859-2018-DIGA, eleva al Rectorado el Oficio Nº 0542-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, con el cual el Jefe de la Oficina de Tesorería adjunta el Oficio Nº 171-2018-UNHEVAL-OT/UI, de la Unidad de Ingresos, informando que efectivamente existe la suma de S/. 65,240.00 que fueron abonados por los padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación. En tal sentido para la devolución solicitada es necesaria la autorización respectiva mediante una resolución:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 711-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la solicitud de devolución de los aportes efectuados por los padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, postulado por el Director y la Presidenta del Consejo Directivo de Padres de Familia del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Que, con el Proveído Nº 6799-2018-UNHEVAL-R, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal referente a la solicitud de devolución de los aportes de los padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", postulado por el Director y la Presidenta del Consejo Directivo de Padres de Familia del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL".

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1. Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3. Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante Oficio Nº 170-2018-DCNA-UNHEVAL, de fecha 13 de julio de 2018, dirigido a la Dirección General de Administración, el Director y la Presidenta del Consejo Directivo de los Padres de Familia del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL" solicitan la devolución de los aportes efectuados por los padres de familia del aludido Colegio, ascendente a la suma de S/. 65,240.00, para realizar trabajos de mejoramiento de la infraestructura del centro educativo, y asimismo para la capacitación del personal docente y administrativo.
- 2.4. Que, con Oficio Nº 171-2018-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 18 de julio de 2018, dirigido a la Oficina de Tesorería, la Unidad de Ingresos remite el reporte de los aportes efectuados por los padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", del periodo comprendido del 01 de enero al 03 de abril de 2018, por un monto total de S/. 65,240.00.
- 2.5. Que, por Oficio Nº 542-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de fecha 18 de julio de2018, dirigido a la Dirección General de Administración, la Oficina de Tesorería informa de la existencia de S/. 65,240.00, por concepto de los aportes efectuados por los padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", señalando que su devolución será previa autorización con resolución.

///...



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1086-2018-UNHEVAL

Pag. 02

- 2.6. Que, mediante Oficio Nº 125-2018-J-UOyM/UNHEVAL, de fecha 26 de julio de 2018, dirigido a la Dirección General de Administración, la Unidad de Organización y Métodos comunica que en el TUPA 2017 en lo referente al Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL" no figura el rubro de aportación de padres de familia, por lo que la Dirección General de Administración debe realizar el informe técnico.
- 2.7. Que, con Oficio N° 567-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de fecha 31 de julio de 2018, dirigido a la Dirección General de Administración, la Oficina de Tesorería informa que los aportes de los padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL" no están considerados como tasas educacionales, por lo que opina favorablemente para la devolución solicitada, previa aprobación con resolución.
- 2.8. Que, de los documentos adjuntados por los solicitantes, se aprecia que los aportes efectuados por los padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL" tienen como finalidad atender las necesidades propias del funcionamiento del colegio (Resolución Consejo Universitario Nº 920-2017-UNHEVAL); por ello su intangibilidad y su uso solo para este fin.
- 2.9. Que, en ese sentido, siendo de necesidad urgente e impostergable atender las necesidades que requiere el colegio para su correcto y normal funcionamiento, así como la capacitación del personal docente y administrativo, en bienestar del alumnado; tal cual solicita e informa el Director y la Presidenta del Consejo Directivo de los Padres de Familia; deviene en procedente el pedido postulado, para lo cual deberá remitirse el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, para que emita la resolución administrativa correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
- III. OPINIÓN: 3.1. Que, se declare PROCEDENTE la solicitud de devolución de los aportes efectuados por los padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", postulado por el Director y la Presidenta del Consejo Directivo de Padres de Familia del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", mediante Oficio Nº 170-2018-DCNA-UNHEVAL, de fecha 13 de julio de 2018. 3.2. Que, se DISPONGA que la devolución de los aportes por concepto de APAFA, deberá efectuarse a nombre del Director y la Presidenta del Consejo Directivo de Padres de Familia del Colegio Nacional de Aplicación "UNHEVAL", 3.3. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que emita la resolución administrativa correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído Nº 6895-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de los aportes efectuados por los padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, postulado por el Director y la Presidenta del Consejo Directivo de Padres de Familia del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, mediante el Oficio Nº 170-2018-DCNA-UNHEVAL, de fecha 13 de julio de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER que la devolución por concepto de aportes de padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL se efectúe a nombre del Director y la Presidenta del Consejo Directivo de Padres de Familia del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Registrese, comuniquese y archivese MACIONAL

SECRETAR

NALDÓ M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Apartado 278 - Telf. (062)591063; correo: secretariageneral@unheval.edu.pe